

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE ENERO DE 1988

Nº 20.962

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 153 de 3 de diciembre de 1987, por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Corporación Panameña de Vivienda, S. A.

Resolución Nº 155 de 22 de diciembre de 1987, por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la Caja de Seguro Social y la Empresa Cóndor, S. A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 92 de 24 de diciembre de 1987, por el cual se indultasen a las siguientes personas que se presume o estén sindicadas por la Comisión de Delitos Políticos y Comunes Conexos ocurridos desde el ocho (8), de junio de 1987.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704-04-053 de 9 de diciembre de 1987, por la cual se dan unas autorizaciones a la Dirección General de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 18 de 30 de diciembre de 1987, por la cual se autoriza el funcionamiento en la República de Panamá de la Universidad Privada que se denomina Universidad del Istmo.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DANSE AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 153
(De 3 de Diciembre de 1987)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Corporación Panameña de Vivienda S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Corporación Panameña de Vivienda, S.A., para la construcción de mejoras en el Sistema de Drenaje Pluviales de

la Ciudad de Colón, Rehabilitación de las Estaciones de Bombeo de Bahía Limón y de Folk River y Alcantarillado Pluvial.

ARTICULO SEGUNDO: El monto total a que asciende el Proyecto de Contrato es por la suma de B.2,635,664.50 que será imputado a las partidas del actual Presupuesto Nacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMINIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá a los 3 días del mes de diciembre de mil no-

vecientos ochenta y siete (1987)

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JOSE MARIA CABRERA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER
El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANQIR

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1983

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS
El Ministro de Trabajo y Bienestar So-

cial,
JORGE FEDERICO LEE
El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política
Económica,
RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION Nº. 155
(De 22 de diciembre de 1987)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la Caja de Seguro Social y la Empresa CONCOR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la Caja de Seguro Social y la Empresa CONCOR, S.A., para la construcción de la adición a la Policlínica de Santa Librada, ubicada en el Distrito de San Miguelito, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00.100 (B.333.591.00) y será cargado a la partida Nº. 1.10.1.10.02.06.514 del Presupuesto

de Rentas y Gastos.
ARTICULO 2º: Esta Resolución se dicta con fundamento al artículo 1º de la Ley 3 de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA
El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

HIRISNEL SUCRE
El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE
El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº. 92
(de 24 de diciembre de 1987)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Indúltase a los siguientes personas, que se presume o estén sindicadas por la Comisión de delitos políticos y comunes conexos ocurridos desde el ocho (8) de junio de 1987, así:
Franklin Núñez Morcillo
Zorael Díaz Herrera

Jorge Adrian Cáceres
Gabriel Enrique Pinzón
Alberto Javier Cubillas Mendoza
Javier Begazo Villanueva
Gregorio Escobar Morales
ARTICULO 2º: No podrá entablarse ni seguirse acción penal contra los autores o cómplices de tales deli-

tos, ni contra los que hubieren incurrido en el delito de encubrimiento en relación con los referidos hechos ilícitos.

ARTICULO 3o.: El presente indulto extingue la acción penal y la pena a favor de los indultados, conforme lo dispone el Artículo 91 del Código Pe-

nal.

ARTICULO 4o.: Este decreto comenzará a regir el de 1987.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº. 704-04-053

Panamá, 9 de diciembre de 1987

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá.

Que el artículo 6º, ordinal 2º de la precitada Ley faculta al Director General para adoptar las medidas que se requieran para mejorar el servicio.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº. 42 de 24 de noviembre de 1983, el Órgano Ejecutivo creó los Departamentos y unidades administrativas de la Dirección General de Aduanas, asignándoles funciones técnicas que en los mismos deben realizar.

Que le compete a las Administraciones Regionales de Aduana resol-

ver en primera instancia los reclamos que los interesados presenten por Clasificación, Valoración o aplicación de una norma legal o reglamentaria.

Que el artículo 7º en sus numerales 2º y 3º del Decreto 42 de 24 de noviembre de 1983, le establece al Departamento de Operaciones de esta Dirección, dentro de sus funciones impulsar sistemas y técnicas de Clasificación y Valoración procurando a través de revisiones y análisis documentales la uniformidad y eficiencia en su aplicación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las reclamaciones y controversias de oforo serán atendidas en primera instancia tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 42 de 24 de noviembre de 1983 y el artículo 557 del Código Fiscal.

ARTICULO 2º: Los Administradores Regionales deberán remitir dichas discrepancias en consulta a la Sección Clasificación del Departamento de Operaciones para que con base a esta opinión emitir fallo de primera instancia.

ARTICULO 3º: Estos fallos serán

apelables ante la Comisión Arancelaria dentro de los ocho (8) días siguientes a su notificación (Art. 557 C.F.).

ARTICULO 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha y deroga la Resolución Nº. AR-OR-04-144 de 13 de mayo de 1987.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1, 5 y 6 de la Ley 16 de 29 de agosto y el Decreto Ejecutivo Nº. 42 de 24 de noviembre de 1983.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987)
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. GARCIA M.
Director General

Original Firmado Licdo. CARLOS A. GARCIA M.

VILMA DE LUCA
Secretaria Ac-Hoc.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION No. 18

(de 30 de diciembre de 1987)

Por la cual se autoriza el funcionamiento en la República de Panamá de la UNIVERSIDAD Privada que se denomina "UNIVERSIDAD DEL ISTMO"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial fechado el 29 de julio del año en curso, la empresa denominada UNIVERSIDAD DEL ISTMO, S.A. ha solicitado al Órgano Ejecutivo autorización para que

pueda funcionar en la República de Panamá una universidad privada que se denominará UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

Que con su solicitud la sociedad anónima mencionada ha presentado los siguientes documentos:

a) El Proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.

b) Copia autenticada de la Escritura Pública No. 12,973 otorgada en la Notaría Tercera, la cual ha sido inscrita en la Ficha 196424, Rollo 21912, Imagen 0078, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Re-

gistro Público, documento que acredita la personería jurídica de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, S.A. así como la persona de su Presidente y Representante Legal.

c) Copia autenticada del Acta de 23 de julio de 1987, de la Junta Directiva de la compañía mencionada, por virtud de la cual se aprueba la creación de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

ch) Folleto contentivo de las áreas académicas y de las carreras iniciales que tendrá la expresada Universidad.

d) Los planes y programas de estu-

dios de las mencionadas carreras.

Que con la documentación presentada, la peticionaria ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas y determinadas en el Decreto-Ley No.16 de 11 de julio de 1963, para que se acceda a la solicitud pues ha comprobado:

a) que es una empresa de utilidad pública de índole cultural, educativa y social, con personería jurídica emanada de su propia constitución, como sociedad anónima, de acuerdo con la legislación respectiva.

b) Que la UNIVERSIDAD DEL ISTMO impartirá enseñanza a estudiantes que posean Títulos de bachiller expedidos por el Estado o autorizados por éste u otros títulos aceptados por la Universidad de Panamá, como credencial de ingreso, de conformidad con las disposiciones legales.

c) que esa enseñanza estará a cargo e personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo satisfacer los requisitos establecidos para el profesorado de la Universidad de Panamá.

ch) que la Universidad en referencia constará de más de dos carreras pues iniciará labores con la enseñanza de Administración Financiera, Administración de Mercaderes y Publicidad y Administración de Sistemas.

d) que sus estudios se ceñirán a los planes y programas mínimos que

para las diversas carreras profesionales rijan o se establezcan por la Universidad de Panamá

e) que las promociones y la expedición de grados académicos y títulos profesionales de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO se harán a base de exámenes o de las evaluaciones que los sustituyan, efectuadas por examinadores de la respectiva Universidad.

f) que la Universidad funcionará con recursos propios y constará con edificio e instalaciones que brindarán condiciones apropiadas físico-técnicas para la enseñanza que imparta.

Que es deber del Estado atender al servicio de la educación nacional en sus aspectos intelectual, moral, cívico y físico y corresponde a este fijar las bases de la misma y dar la autorización relativa al reconocimiento e títulos académicos y profesionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento en la República de Panamá de la Universidad Privada que se denomina UNIVERSIDAD EL ISTMO, la cual para obtener su personería jurídica deberá inscribirse en el Registro Público la protocolización en una de las Notarías del Circuito de Panamá de la solicitud formulada al Órgano Ejecutivo, del Estatuto Orgánico y demás documentos presenta-

dos por la solicitud y de la presente RESOLUCION EJECUTIVA.

ARTICULO SEGUNDO: Considerar autorizados por el Estado los grados académicos y títulos profesionales que expida la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, por ajustarse a lo prescrito por el Artículo 1o. del Decreto-Ley No.16 del 11 de julio de 1963.

ARTICULO TERCERO: Exonerar a la UNIVERSIDAD DEL ISTMO del pago de impuestos fiscales, así como de las tasas de correos y telégrafos para su uso oficial, de acuerdo con lo establecido en el Ordinal (f) del Artículo 1o. del Decreto Ley No.16, de 11 de julio de 1963.

ARTICULO CUARTO: La UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se registrará por la Constitución Nacional, el Decreto-Ley No.16, de 11 de julio de 1963, por su Estatuto Orgánico y demás Leyes aplicables, y queda sujeta a la fiscalización de la Universidad Oficial del Estado, según lo establece el artículo 95 de la Constitución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
MANUEL SOLIS PALMA
Ministro de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 17

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, CITA Y EMPLAZA a CLEMENTE ELIAS SANCHEZ, sindicado del delito de DAÑOS Y PERJUICIOS en perjuicio de NADER JOSE GONZALEZ BENAVIDES, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del auto de proceder emitido por este Tribunal que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. La Chorrera, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, quién suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, Administrando Justi-

cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLEMENTE ELIAS SANCHEZ, de generales desconocidas quien deberá ser notificado mediante EDICTO, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII Título IV Libro II del Código Penal. Provéase el encartado de todos los medios necesarios para el buen ejercicio de su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días a partir de la notificación, para presentar las pruebas de que intenten valerse en el plenario. FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 2147 y 2357 del Código Judicial. NOTIFIQUESE, CUMPLASE, Y PUBLIQUESE. LICDO. BENJAMIN HERRERA T. (FDO) JUEZ PRIMERO MUNICIPAL. MAURA G. DE RAMOS (FDO) SECRETARIA.

Se le advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal den-

tro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y de la autoridad judicial de la Obligación que tiene de denunciar el paradero del Emplazado; So pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en el Despacho del Juzgado Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana.

(Fdo)

Licdo. Benjamín Herrera T.
Juez Primero Municipal de La Chorrera

(Fdo) MAURA G. DE RAMOS
SECRETARIA

ES COPIA AUTENTICADA
La Chorrera 16 de noviembre de 1984.

EL SECRETARIO

(Oficio Nº. 1046)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 27-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER

Que en el juicio seguido contra VICTOR ABREGO NICHÓ, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Feliciano Mendoza, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, doce -12- de agosto de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

Como se observa que el procesado VICTOR ABREGO NICHÓ no se ha presentado a notificarse del Auto de proceder, se ORDENA Emplazarlo por medio de Edicto, conforme lo dispone el inciso primero (1º) del Artículo 2338 del Código Judicial.

Cumplase. La Juez, (Fdo) Zenaida De Gracia de Lou. La Secretaria, (Fdo) Josefina Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 64-P. Bocas del Toro, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos 1982.
VISTOS:

Por tanto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR ABREGO NICHÓ, varón, panameño, de 39 años de edad, unido, jornalero, natural del Distrito de Chiriquí Grande, residente en Finca "15", Changuinola, nació el día 26 de marzo de 1943, hijo de Pedro Abrego y María Pineda, sabe leer y escribir un poquito, con estudios hasta el primer

grado de la escuela primaria, portador de la cédula de identidad personal Nº. 1 PI-7-570; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones Personales.

El enjuiciado debe proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de TRES (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

Como se observa que el sindicado VICTOR ABREGO se encuentra en libertad bajo fianza, se ordena a su fiador LUIS ABREGO, varón, panameño, soltero, natural de la Provincia de Bocas del Toro, residente en Finca 15, Changuinola portador de la cédula Nº. 1 PI-3-370 presentar a su fiador para notificarle este Auto, con la advertencia que de no hacerlo así, se ordenará su inmediata detención.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. La Juez, (Fdo) Zenaida De Gracia de Lou. La Secretaria, (Fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de agosto de 1983 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitida en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Feliciano Mendoza, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(Fdo)
Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo)
Josefina Díaz S.
Secretaria

Lo escrito anteriores fiel copia de su original.
Bocas del Toro 19 de agosto de 1983.

Josefina Díaz S.
Secretaria

Oficio Nº. 180

EDICTO EMPLAZATORIO No.5

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA y EMPLAZA a ADOLFO JOSE MENDOZA NOGUERA, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este despacho y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:
Por las razones expuesta, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ADOLFO JOSE MENDOZA NOGUERA, varón nicaragüense, casado, aquí en Panamá, residencia, Calle Primera Vista Hermosa, casa No.6, con cédula No.E-27-310, nacido el 28 de junio de 1952 en Granada Nicaragua, hijo de Adolfo Mendoza Noguera y Zaila Noguera, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal y Mantiene su detención.

Provea el encausado los medios necesarios para su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No.283 de 13 de agosto de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. (fdo) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Se advierte al emplazado Adolfo José Mendoza Noguera, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este Auto y de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todos las autoridades judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado ADOLFO JOSE MENDOZA NOGUERA, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal

Alberto A. Chacón R.
Secretario
Oficio 1796

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de noviembre de 1984
Alberto A. Chacón R.
Secretario

OFICIO No. 1796

EDICTO EMPLAZATORIO No.5

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas

CITA Y EMPLAZA A:

JORGE SING o JORGE ENRIQUE QUINTERO M., JUAN CARLOS BERNAL SING o JUAN CARLOS SING o JOSE E. QUINTERO MARTINEZ o LUIS ENRIQUE SING (a) Relámpago o HERMOGENES MARTINEZ BERNAL (A) Tatín, cuya residencia actual se desconoce a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este tribunal y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito. Siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS

En mérito de las razones que antecedan, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, acorde con el criterio Fiscal llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a JORGE SING o JORGE ENRIQUE QUINTERO M., o JUAN CARLOS BERNAL SING o JUAN CARLOS SING o JOSE E. QUINTERO MARTINEZ o LUIS ENRIQUE SING (a) Relámpago o HERMOGENES MARTINEZ BERNAL (a) Tatín por presunta violación de las normas contenidas en el Capítulo IV Título IV Libro II del

Código Penal y MANTIENE la detención preventiva decretada en el sumario. Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión. Y como ésta se encuentra prófugo de la justicia se Ordena su emplazamiento en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 2338 y 2343 de 1 Código Judicial. Provea el acusado los medios de su defensa. Las partes disponen del término común de tres días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses los cuales empiezan a correr a partir de la notificación legal de este auto. Fundamento. Artículos 2035 - 2061 - 2147 - 2167 y 2338 y 2343- del Código Judicial Art. 4o. de la Ley 73 de 1941. COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Gustavo A. Céspedes D. Juez Municipal del Distrito Las Tablas. (fdo) Blanca B. G. de García Secretaria."

Se advierte al inculcado JORGE SING o JORGE ENRIQUE QUINTERO M., o JUAN CARLOS BERNAL SING o JUAN CARLOS SING o JOSE E. QUINTERO MARTINEZ o LUIS ENRIQUE SING (a) Relámpago o Hermógenes Martínez Bernal (a) Tatín cuya residencia se desconoce, que debe concurrir a este Juzgado Municipal en el término concedido y que de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales siguiéndose la causa judicial penal en los estrados del Tribunal sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, al igual que a las autoridades de la obligación que tienen de denunciar el paradero del inculcado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo remítase acorde con el Artículo 4o. de la Ley 73 de 18 de junio de 1941 a la Gaceta Oficial para una sola publicación.

Dado en la Ciudad de Las Tablas, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Municipal, (fdo).
Gustavo A. Céspedes D.

La Secretaria,
Blanca B. G. de García

Lo anterior es fiel copia de su original que expido para llenar requisitos legales.

Las Tablas, 14 de diciembre de 1983.

Blanca G. de García
Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito Las Tablas
(OFICIO No.1.111)

EDICTO EMPLAZATORIO No.6

El Suscrito Juez Tercero el Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal por este medio:

EMPLAZA A:

CARISTINO AVILA CHAVARRIA (a) "Negro" sindicado por el supuesto delito de "Tráfico ilícito de Drogas" para que se presente a este Tribunal a fin de notificarse personalmente del auto encausatorio que ha sido dictado en su contra en el juicio arriba mencionado, que en la parte Resolutiva dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON. PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a CARISTINO AVILA CHAVARRIA (a) "Negro", panameño, soltero, de 19 años de edad, con cédula de Identidad Personal No.3-87-2160, nació el 18 de febrero de 1965, hijo de Caristino Avila y Leonarda Chavarria, residente en Calle 9, entre las Avenidas Central y Meléndez casa No.7037, cuarto No.12 altos, cursó hasta el Segundo año de estudios secundarios, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V del Libro II del Código Penal vigente.

Se mantiene la detención preventiva del encausado AVILA CHAVARRIA.

Provea el mismo los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aducir las pruebas que tenga a bien.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2091 y 2147 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. (fdo) Beria Esquivel de Gutiérrez, Secretaria y se ha dictado una Providencia que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL Colón, diez de diciembre de mil novecientos

ochenta y cuatro.

Como quiera que en la Nota No. 1776-SC, de fecha 13 de noviembre de 1984, el Mayor LUIS CARLOS SAMUDIO, Jefe de la 2da. Zona Militar de las Fuerzas de Defensa, informó a este Tribunal que el procesado CARISTINO AVILA CHAVARRIA, quien se encontraba detenido en esa cárcel a orden de este Tribunal, el día 5 de noviembre del presente año, se fugó de dicha cárcel, se dispone notificarle el auto encausatorio mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con lo que ordena el Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970 y a su vez, remitir a la Autoridad correspondiente copia del oficio remitido a este Despacho para que proceda a darle cumplimiento a lo dispuesto en el Título XI, Capítulo VI, del Libro Segundo del Código Penal Vigente. Notifíquese. El Juez, (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que coopere con la captura del sindicado CARISTINO AVILA CHAVARRIA SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciare, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, íbidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del rec ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia de la misma a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los once días (11) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.,
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.
(fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ,
SECRETARIA
(OFICIO No. 433)

CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
BERTA E. DE GUTIERREZ,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 5

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, CITA Y EMPLAZA a BOLIVAR HUMBERTO BERRIO sindicado por el delito de HURTO en perjuicio de GUADALUPE GUZMAN, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en este Tribunal y que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.
La Chorrera, cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.
VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de BOLIVAR HUMBERTO BERRIO de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título IV Libro II del Código Penal; TOMAS OTILIO PITTI, varón, panameño, mayor de edad, con Céd. de Identidad Personal Nº. 4-16-990, nacido el 18 de abril de 1922, hijo de Micaela Pitti de Castro, contador ejecutivo, localizable en Ave. Libertador en su Taller denominado Compra y Venta Pitti, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XI, Libro II del Código Penal; JOSE PERALTA SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, con Céd. de Identidad Personal Nº. 7-117-1985, con residencia en Calle El Harino, casa Nº. 33-84, hijo de Justo Peralta y Marcelina Santos, dice haber cursado hasta el sexto grado de escuela primaria, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XI, Libro II del Código Penal. Se ordena la detención de todos los encausados, y la notificación por edicto del encartado BOLIVAR HUMBERTO BERRIO. Provease a todos los encausados de todos los medios necesarios para el buen ejercicio de su defensa. ...Cuentan las partes con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para presentar todas las pruebas de que intenten valerse en el plenario. ...FUNDAMENTO LEGAL. ...Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese, copíese, publíquese y cúmplase. ...LICDO. BENJAMIN HERRERA T. (fdo) Juez Primero Municipal de La Chorrera. MAURA G. DE RAMOS (fdo) Secretaria.

Se le advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y de la autoridad Judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del Emplazado: So pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de La Chorrera a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las cuatro de la tarde.

Licdo. BENJAMIN-HERRERA T.
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

MAURA G. DE RAMOS
SECRETARIA.

(Oficio Nº. 18)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

CITA Y EMPLAZA:

A DAGOBERTO RODRIGUEZ DE LEON, de generales desconocidas para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de proceder el cual dice en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA DAGOBERTO RODRIGUEZ DE LEON, de generales desconocidas en autos,

como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IIº, Título IVº, del Libro IIº del Código Penal, o sea, por el delito de Robo, en perjuicio de Isaías Manuel Barrios García.

Provean a los encartados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito

(Fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario

Se le advierte al procesado DAGOBERTO RODRIGUEZ DE LEON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de DAGOBERTO RODRIGUEZ DE LEON, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licda. Albino Alain T.,
Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.,
Secretario
OFICIO Nº. 1672.

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 190

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el Señor (a) SANTANA SOTO MARTINEZ, panameño, mayor de edad, unido, oficio Trabajador Manual, con residencia en Arenosa de La Chorrera, portador de la cédula de

Identidad Personal No. 2-126-159 en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Templo de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Templo, con 30.00 mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, f. 472, t. 297, Terreno Municipal, con 30.00 mts.2.

ESTE: Calle del Papo, con 20.00 mts.2

OESTE: Calle San Martín, con 20.00 mts.2

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:
(fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: Fdo) Sra. Doris M. Cedeño.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.
Sra. Doris M. Cedeño
Jefe del Departamento de Catastro Municipal

(L 438747)
Única Publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5,

CAPIRA

EDICTO No. 126-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA MARQUE VDA. DE RAMÍEA vecina del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, portadora de la Cédula de identidad personal No. 8- AV-25-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-175-87, la adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. Inscrita al Tomo No. Folio No. Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 6 has. 5,458.7643 m2, ubicada en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
PARCELA No. 1: ubicada en . Botija (Abajo), con una superficie de 6 has. 5,458.7643 m2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE ANTONIA ZAMORA

SUR: TERRENOS DE FELIPE OSORIO

ESTE: CAMINO DE 10.00 Mts. DE ANCHO

OESTE: TERRENOS DE TEODORA HIDALGO DE VALDESPINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 28 del mes de diciembre de 1987.

ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
SECRETARIA AD-HOC
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.I. 965-83

(L-438889)
Única Publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5, CA-

PARA

EDICTO No. 125-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,
HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA MARQUE VDA. DE RAMEA, vecina del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, portadora de la Cédula de identidad personal No. 8AV-25-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-174-87, la adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. Inscrita al Tomo No. Folio No. Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 7 has. 5,465.5866 m²., ubicada en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
PARCELA No. 1: ubicada en MACARENA, con una superficie de 7 has. 5,465.5866 m², dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO MARIA

SUR: TERRENOS DE ESTEBAN BELIDO

ESTE: QUEBRADA DE LOS CAMARONES

OESTE: CAMINO DE 10.00 MTS. DE ANCHO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 28 de diciembre de 1987.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Ing. Aristides Rodríguez
C.I. 965-83
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaria AD-Hoc

(L-438688)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 180

El Suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera, HACE SABER:

Que el señor RODRIGO BENITEZ LUCK, varón, panameño, mayor de

edad, casado, residente en San Jorge casa No. 5254, Mecánico portador de la cédula de identidad personal No. 8-180-780 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 44 Norte, de la Barriada Parc. El Chorrero No. 1 Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 Ocupado por Teresa Quijada Rodríguez, con 30.00 mts.

SUR: Calle 44 Norte, con 32.31 mts.

ESTE: Calle Benítez, con 118.00 mts.

OESTE: Calle San Juan con 106.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Tes mil treientos sesenta metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados con once centímetros cuadrados (3,360.2211 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE

(Fdo) Sr. Víctor Moreno Jaén

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(L-438606)

Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 64

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) GLADYS MARIA MORA DE MUÑOZ, colombiana, mayor de edad, casada, Operaria de Máquina, residente en El Harino, casa No. 4793, portadora de la cédula de identidad personal No. 0 el carnet de la permanencia definitiva No. 551., en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Pesita de Guadalupe de la Barriada - Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535. folio 472. tomo 297. Arrendado por: Didio Rodríguez, con 26.51 mts.

SUR: Resto de la Finca 9535 folio 472 tomo 297 ocupado por: Pablo E. Jaén, con 29.33. mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535. folio 472. tomo 297 Ocupado por Francisco Velásquez, con 18.25 mts.

OESTE: Calle El Valle, con 20.82 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (538.4830 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de mil novecientos ochenta y tres

EL ALCALDE

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(fdo) Sra. Doris M. Cedeño.

Es fiel copia de su original. La Chorrera veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Sra. Doris M. Cedeño

Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(L-438650)

Una Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 110
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR VALERIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Altos de San Francisco casa No. 1490, portador de la cédula de identidad personal No. 8-76-132.... en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 48 Sur, de la Barriada Altos de San Francisco Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58848 Folio 266 TOMO 1358, ocupado por Valerio Rodríguez con 44.75 mts.

SUR: Resto de la Finca 58848 Folio 266 Tomo 1358, ocupado por Antonio José Sánchez con 44.12 mts.

ESTE: Calle 48 Sur con 19.88 mts.

OESTE: Calle Aryta con 17.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos noventa y un metro cuadrado con treinta y un decímetro cuadrado con cincuenta centímetros cuadrado (791.3150 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde:
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

Jefe del Depto. de Catastro:
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(L-428949)
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 12
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR ABDON ANTONIO HERRERA AROSEMENA, panameño, mayor de edad, casado oficio Inspector de Comercio, residente en la Tulihueca casa No. 5298, portador de la cédula de identidad personal No. 8 101-408, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Corotu de la Barriada la Tulihueca, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, Terreno Municipal con 20.00 mts.

SUR: Calle El Corotu con 20.00 mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por Jehová Juramento Rosales con 30.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por Julia Guevara de Navarrete con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

Oficial del Depto. de Catastro,
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno.

CORALIA DE ITURRALDE
Oficial del Depto. de Catastro Municipal
(L-245763)
(Única Publicación)

EDICTO N° 243
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MANUELA DOMINGUEZ DE SALAZAR, mujer, panameña mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Calle La Polvareda S/N con cédula de identidad personal N° 7-40-742, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Balboa, corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Calixto Pérez con 26.00 mts.

SUR: Predio de Francisco Villarreal con 26.00 mts.

ESTE: Predio de Francisco Villarreal con 22.00 mts.

OESTE: Calle San Francisco con 22.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (572.00 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo.) Licio. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro
Mpal.
(fdo.) Doris E. Barahona

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Doris E. Barahona
Directora Encargada del Dep-
to. de Catastro Mpal.

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad VENDOME, S.A., señor CLAUDE NICOLAS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, promovido en su contra por la sociedad CARTIER INCORPORATED, a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de diciembre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. Ilka Cupas de Olarte
Funcionario Instructor

Dioselina Mojica de Del Rosario
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUS-
TRIAS

Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 21 de diciembre de 1987
Director

(L-438426)

Tercera publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al Público, que mediante Escritura Pública de La Notaría 6 del Circuito de Panamá, Número 742 del día 14 de diciembre de 1987. He comprado el Negocio Denominado, MINI SUPER LIVELY, amparado con la Licencia Comercial Nº. BP.0.20118. Con ubicación en la Calle La Culra Nº. 3771 del barrio Balboa del Distrito de La Chorrera. Al señor. Rafael Isidro González Vergara, con cédula Nº8-123-470.

(Fdo)

ALEX CHUNG YAU.
Céd. PE-9-1606

(L-229171)

Tercera publicación

Por este medio, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he vendido mi negocio denominado almacén El Rey de Las Telas; ubicado en el paseo Carlos L. López de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos República de Panamá, amparado por la licencia comercial Nº 17772 expedida por el Ministerio de Comercio, a nombre de Alberto Corsia; al señor Moisés Benzaón Cohen, panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad personal Nº 8-222-1153.

ALBERTO CORSIA
Cédula N-14-594

L-386852

Segunda publicación

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGIS-
TRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITU:23/12/87 -
1613 - OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad ALIARDE INTERNA-
CIONAL S.A. se encuentra registrada en

la Ficha: 065659, Rollo: 005237, Imagen: 017991 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y uno. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.19310 del 23 de noviembre de 1987 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 22881, Imagen: 0198 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de diciembre de 1983.

Panamá veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:49 a.m.. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

(L438540)

Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGIS-
TRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITU:24/12/87 -
1697 - OSORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad MINERVA ISLAND, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 181731, Rollo: 019580, Imagen: 0129 desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.15887 del 9 de diciembre de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 22896, Imagen: 0222 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de diciembre de 1987.

Panamá veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:17 a.m.. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

(L438540)

Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGIS-
TRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITU:22/12/87 -
1463 - OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad SERVICIOS TECNICOS, S.A. se encuentra registrada en la Tomo: 0757, Folio: 0414, Asiento: 123091 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de diciembre de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 203798 Rollo: 022839 Imagen: 0090 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.18799 del 16 de noviembre de 1987 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 22839, Imagen: 0102 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 15 de diciembre de 1987.

Panamá veinticuatro de diciembre de

mil novecientos ochenta y siete a las 10:29 a.m.. Fecha y hora de expedición.
Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
(L438540)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BIGELOW SANFORD S.A. (PANAMA) fue organizada mediante Escritura Pública número 2526 del seis (6) de noviembre de 1959, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles al Tomo 383, Folio 40, Asiento 83.161 el día 7 de noviembre de 1959.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.054 de 24 de septiembre de 1987 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 203517, Rollo 22811 Imagen 0008, el día 11 de diciembre de 1987. L-438179
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SAFA INTERNATIONAL, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.140 del 25 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 178759, Rollo 19608, Imagen 0236 el día 30 de septiembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.496 de 27 de noviembre de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 178759, Rollo 22844 Imagen 0194, el día 16 de diciembre de 1987.

L-438179
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No.167

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, MARIA EUGENIA VEGA RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado

judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo BARTOLOME MAFLA HERRERA.

Se hace saber a la empleada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 31 de diciembre de 1987.

El Juez,
(fdo) Lcdo. Afranio Lucio Crespo Araúz
(fdo) Fernando Campos M.
Secretario,

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de diciembre de 1987.
Fernando Campos M.

Secretario
(L438974)
Única Publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Suscrita Alguacil Ejecutora del Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo propuesto por BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A. contra GIGANTE, S.A., y CAMY, S.A., se ha señalado para el día 28 de enero de 1988, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el Remate de los siguientes bienes muebles:

"1 máquina para redondear palos de trapeador y escobas, color verde con anaranjado y negro, marca "Lofler", 2014, alemana, de 220 voltios, serie 1028-66; shop- N°8592, Masch Typ RF412.

1 máquina Cepilladora, color verde, con mesa de 3 metros por 2 pies, marca Rockwell-Invicta, Brasileña, diseño Invicta Limeira, Sp. Brasil C.G.C.43. 640-0280005-20, número 633-V220 Date 11-30.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

PHASE 3-60, Modelo RJ-42.

1 Sierra de banda de 10 pulgadas marca Rockwell, color amarillo, con base de metal, color negro, sin motor, sin pies".

1 Sierra de banda de 10 pulgadas, marca Rockwell color amarillo, con base de metal negro, sin motor.

Servirá de base para el remate la suma de B/.3,380.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora, hasta las cinco (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lcda. AURORA PONCE BELLIDO

Alguacil Ejecutor del Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá — Ramo Civil.

vd.
CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de diciembre de 1987.

MARIO E. FRANCO A.,
Secretario

República de Panamá
Juzgado 5º del Circuito
Ramo Civil
Panamá
Órgano Judicial